

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 13 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de autos núm. 171/2016. (PP. 727/2019).*

NIG: 1402142C20160002057.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 171/2016. Negociado: PS.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Generali Seguros, S.A.

Procuradora: Sra. María del Sol Capdevila Gómez.

Contra: Las Quemadas Instalaciones de Fontanería, S.L.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 171/2016 seguido a instancia de Generali Seguros, S.A., frente a Las Quemadas Instalaciones de Fontanería, S.L., se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 209/2018

En Córdoba, a 13 de julio de 2018.

Vistos por don Antonio J. Alcántara Mialdea, M-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Córdoba, los presentes autos 171-16, seguidos a instancias de la entidad Generali Seguros, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales la Sra. Capdevila y asistido del Letrado el Sr. Sánchez contra la entidad Las Quemadas Instalaciones de Fontanería, S.L., siendo declarado en rebeldía procesal.

### FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, Sr. Franco, en nombre y representación de la entidad Grúas Barea, S.L., contra la entidad Las Quemadas Instalaciones de Fontanería, S.L., declarado en situación de rebeldía procesal, y condenando al demandado a la cantidad de siete mil veinticinco con ochenta y cinco euros (7.025,85 €) más intereses legales con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1427.0000.04.0171.16., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y

organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Las Quemadas Instalaciones de Fontanería, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a trece de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»